



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 21 de enero de 2018, por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURA A PRESIDENTES MUNICIPALES EN LOS MUNICIPIOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, TAPACHULA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, OCOSINGO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, PALENQUE, LAS MARGARITAS, VILLAFLORES, CHILÓN, TONALÁ, CHIAPA DE CORZO, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CINTALAPA, CHAMULA, LA TRINITARIA, FRONTERA COMALAPA, MOTOZINTLA, TILA, VILLA CORZO, VENUSTIANO CARRANZA, SALTO DE AGUA, HUIXTLA, PIJJIAPAN, OXCHUC, MAPASTEPEC, LA CONCORDIA, ARRIAGA, CACAHOATÁN, JIQUIPILAS, TUXTLA CHICO, LA INDEPENDENCIA, BERRIOZÁBAL, REFORMA, SIMOJOVEL, CHENALHO, SILTEPEC, ZINACANTAN, TENEJAPA, YAJALÓN, SAN FERNANDO, TEOPISCA, CHICOMUSELO, SUCHIATE, AMATENANGO DE LA FRONTERA, BOCHIL, ESCUINTLA, TUZANTAN, SAN JUAN CANCUC, ALTAMIRANO, MAZATÁN, SABANILLA, HUITIUPAN, PANTELHO, TZIMOL, SITALA, TAPILULA, TOTOLAPA, FRANCISCO LEÓN, NICOLÁS RUIZ Y CAPITÁN LUIS ANGEL VIDAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS Y DELEGADAS, PARA EL PERÍODO 2017-2018 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 01 DE JULIO DE 2018.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

***Disposiciones generales***

**ARTÍCULO 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

1. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales del Partido en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de las Casas, Ocosingo, Comitán de Domínguez, Palenque, Las Margaritas, Villaflores, Chilón, Tonalá, Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa, Chamula, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Motozintla, Tila, Villa Corzo, Venustiano Carranza, Salto de Agua, Huixtla, Pijijiapan, Oxchuc, Mapastepec, La Concordia, Arriaga, Cacaohatán, Jiquipilas, Tuxtla Chico, La Independencia, Berriozábal, Reforma, Simojovel, Chenalhó, Siltepec, Zinacantan, Tenejapa,



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS



Yajalón, San Fernando, Teopisca, Chicomuselo, Suchiate, Amatenango de la Frontera, Bochil, Escuintla, Tuzantán, San Juan Cancuc, Altamirano, Mazatán, Sabanilla, Huitiupan, Pantelho, Tzimol, Sitalá, Tapilula, Totolapa, Francisco León, Nicolás Ruiz y Capitán Luis Ángel Vidal, para el período constitucional 2017-2018.

- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, simpatizantes cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les soliciten.

### *De la normatividad aplicable*

**ARTÍCULO 2.** Al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Código Electoral del Estado de Chiapas, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 20 de octubre de 2017, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.prichiapas.org](http://www.prichiapas.org) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales propietarios del Partido en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, San Cristóbal de las Casas, Ocosingo, Comitán de Domínguez, Palenque, Las Margaritas, Villaflores, Chilón, Tonalá, Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa, Chamula, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Motozintla, Tila, Villa Corzo,



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS**



Venustiano Carranza, Salto de Agua, Huixtla, Pijijiapan, Oxchuc, Mapastepec, La Concordia, Arriaga, Cacaohatán, Jiquipilas, Tuxtla Chico, La Independencia, Berriozábal, Reforma, Simojovel, Chenalho, Siltepec, Zinacantan, Tenejapa, Yajalón, San Fernando, Teopisca, Chicomuselo, Suchiate, Amatenango de la Frontera, Bochil, Escuintla, Tuzantan, San Juan Cancuc, Altamirano, Mazatán, Sabanilla, Huitiupan, Pantelho, Tzimol, Sitala, Tapilula, Totolapa, Francisco León, Nicolás Ruiz y Capitán Luis Ángel Vidal, se desarrollarán mediante el procedimiento de **Convención de Delegados y Delegadas** a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

Será declarado como candidata o candidato a Presidente Municipal propietario por el principio de mayoría relativa, aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Sexta y Décima; obtengan la mayoría de los votos en la Convención Municipal y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.

***De la interpretación de la normatividad***

**ARTÍCULO 4.** La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

***Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades***

**ARTÍCULO 5.** Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Presidente Municipal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria aplicable.

Al órgano auxiliar municipal, se podrá incorporar un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

**ARTÍCULO 6.** El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al Secretario Técnico en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS



que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

### *De los representantes de las y los precandidatos*

**ARTÍCULO 7.** Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante el órgano auxiliar de la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Convención Municipal de Delegados y Delegadas, entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.

**ARTÍCULO 8.** Los representantes de las y los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar al Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al Presidente de la Mesa Directiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

**ARTÍCULO 9.** Los representantes de las y los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.



#SOMOSPRI



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

**ARTÍCULO 10.** En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de las y los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Municipal.

### CAPÍTULO TERCERO

#### *Del proceso interno*

#### *De las fases del proceso interno*

**ARTÍCULO 11.** Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

#### *Del inicio del proceso*

**ARTÍCULO 12.** El proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a Presidentes Municipales, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las y los interesados en solicitar su registro como aspirantes a la precandidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Sexta y Décima Segunda de la citada convocatoria.

#### *Del registro de aspirantes a ser precandidatos*

**ARTÍCULO 13.** Las y los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Sexta de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del Municipio; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS**



*De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes*

**ARTÍCULO 14.** La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al Secretario Técnico a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el Secretario Técnico asentará la fecha y hora de recepción de los documentales, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Sexta de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

**ARTÍCULO 15.** Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes interesados en participar como precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet [www.prichiapas.org](http://www.prichiapas.org) del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las y los aspirantes a la precandidatura que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

**CAPÍTULO CUARTO**

*Del pacto de civilidad y compromiso político*



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS**



**ARTÍCULO 16.** Conforme a lo establecido en la fracción VIII de la Base Décima Novena de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

**CAPÍTULO QUINTO**

***Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña***

**ARTÍCULO 17.** Las y los precandidatos podrán solicitar a los Comités Directivo Estatal, Municipal y Seccionales, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con las y los delegados electores en las que efectúen actividades de precampaña.

Los Comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato en cuestión.

**CAPÍTULO SEXTO**

***De la elección de las y los delegados***

**ARTÍCULO 18.** El registro de las planillas de delegados y delegadas territoriales será el 28 de enero de 2018, de las 10:00 a las 14:00 horas, en las instalaciones del Órgano Auxiliar Municipal que corresponda a cada uno de los municipios convocados.

El domicilio de cada órgano auxiliar distrital será en el comité municipal de la cabecera distrital que corresponda.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS



El número de las y los delegados electores que integrarán las Convención Municipal de Delegados y Delegadas, será de conformidad con la siguiente tabla:

N°	MUNICIPIO	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	CONSEJO POLITICO NACIONAL	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
					HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
1	Tuxtla Gutiérrez	118	100	7	34	79	34	78	450
2	Berriozábal	79	7	0	13	30	13	30	172
3	San Fernando	74	5	0	12	28	12	27	158
4	Chiapa de Corzo	101	13	0	17	40	17	40	228
5	Totolapa	78	2	0	12	28	12	28	160
6	Venustiano Carranza	69	4	0	11	26	11	25	146
7	Chilón	98	7	0	16	37	16	36	210
8	San Juan Cancuc	65	7	0	11	24	11	24	142
9	Sitalá	69	3	0	11	24	11	24	142
10	Yajalón	84	4	0	13	31	13	31	176
11	San Cristóbal de las Casas	115	23	1	21	49	20	49	278
12	Comitán de Domínguez	107	22	2	20	46	20	45	262
13	Tzimol	78	7	0	13	30	12	30	170
14	Ocosingo	111	18	1	20	45	20	45	260





#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS



N°	MUNICIPIO	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	CONSEJO POLITICO NACIONAL	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
					HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
15	Huitiupán	104	8	0	17	39	17	39	224
16	Sabanilla	74	1	0	11	27	11	26	150
17	Simojovel	104	3	0	16	38	16	37	214
18	Tila	80	5	0	13	30	12	30	170
19	Salto de Agua	94	4	0	9	21	8	20	156
20	Frontera Comalapa	78	10	1	14	31	14	30	178
21	La Independencia	73	5	0	12	27	12	27	156
22	La Trinitaria	97	6	0	16	36	16	35	206
23	Bochil	82	8	0	14	31	14	31	180
24	Francisco León	90	1	0	14	32	14	31	182
25	Tapilula	67	3	0	11	24	11	24	140
26	Reforma	91	5	0	14	34	14	34	192
27	Cintalapa	102	15	1	18	41	18	41	236
28	Jiquipilas	88	3	0	14	32	14	31	182
29	Ocozocoautla de Espinosa	92	8	1	15	36	15	35	202
30	Arriaga	90	4	1	14	34	14	33	190
31	Tonalá	103	16	1	18	42	18	42	240
32	Villaflores	106	9	0	17	41	17	40	230
33	Huixtla	96	3	0	15	35	15	34	198
34	Mazatán	75	3	0	12	27	12	27	156
35	Tuzantán	95	8	0	16	36	15	36	206



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS



N°	MUNICIPIO	CONSEJO POLITICO MUNICIPAL	CONSEJO POLÍTICO ESTATAL	CONSEJO POLITICO NACIONAL	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
					HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
36	Amatenango de la Frontera	88	6	0	14	33	14	33	188
37	Chicomuselo	78	5	0	13	29	12	29	166
38	Motozintla	106	2	0	16	38	16	38	216
39	Escuintla	46	5	0	8	18	8	17	102
40	Mapastepec	84	7	0	14	32	14	31	182
41	Pijijiapan	92	3	0	14	34	14	33	190
42	Tapachula	119	38	2	24	56	24	55	318
43	Altamirano	81	5	0	13	30	13	30	172
44	Las Margaritas	102	10	0	17	39	17	39	224
45	Chenalhó	79	4	0	13	29	12	29	166
46	Oxchuc	69	4	0	11	26	11	25	146
47	Pantelhó	78	2	0	12	28	12	28	160
48	Tenejapa	71	5	0	11	27	11	27	152
49	Teopisca	86	1	0	13	31	13	30	174
50	La Concordia	88	4	0	14	32	14	32	184
51	Siltepec	85	4	0	14	31	13	31	178
52	Villa Corzo	90	8	0	15	34	15	34	196
53	Cacahoatán	87	4	0	14	32	14	31	182
54	Suchiate	85	4	0	14	31	13	31	178
55	Tuxtla Chico	100	4	0	17	35	17	35	208
56	Palenque	103	7	0	17	38	17	38	220

La integración de los consejeros de estos municipios quedara integrada por el número de delegados territoriales siguientes:



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS**



MUNICIPIO	CONSEJEROS TERRITORIALES
Chamula	150
Zinacantan	150
Nicolás Ruiz	80
Capitán Luis Ángel Vidal	80

Abreviaturas. SEC: Sectores; ORG: Organizaciones; CPN: Consejeros Políticos Nacionales; CPE: Consejeros Políticos Estatales; CPM: Consejeros Políticos Municipales; DT: Delegados Territoriales.

Las Asambleas Electorales Territoriales se celebrarán en cada uno de los municipios que comprende el Estado de Chiapas; en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda, considerando las estructuras territoriales del Partido. Estas asambleas se llevarán a cabo en la fecha, lugar y hora que la Comisión Estatal de Procesos Internos señale para su celebración en la Convocatoria respectiva.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

***De la documentación y material***

**ARTÍCULO 19.** La Comisión Estatal aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en la Convención Municipal de Delegados y Delegadas bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir, al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. Las fecha de la Convención de Delegados y Delegadas;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;
- VI. Nombres y firmas del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma; y
- VII. Entidad y municipio.



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS



La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

### CAPÍTULO OCTAVO

#### *De la Convención Municipal de Delegados y Delegadas*

**ARTÍCULO 20.** Las Convenciones Municipales, se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora, que señale la Comisión Estatal de Procesos Internos, dicha notificación deberá ser con setenta y dos horas de anticipación a las y los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto del órgano auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de los delegados que se efectuará conforme al padrón total de delegados y delegadas.

El registro de las y los delegados electores se hará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda al origen de su elección, ahí les entregarán un gafete que los acredite como tales.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados y delegadas de la Convención Municipal y estarán foliados. La Comisión Estatal aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, municipio, origen del delegado y folio.

**ARTÍCULO 21.** Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector; y
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

**ARTÍCULO 22.** Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitablemente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE CHIAPAS**



III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.

**CAPÍTULO NOVENO**

***Casos no previstos***

**ARTÍCULO 23.** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal.

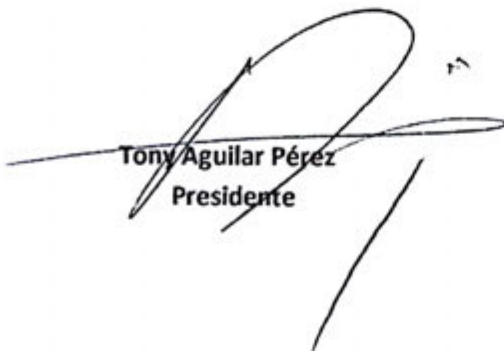
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales del Estado. Asimismo, se difundirá en la página electrónica del citado Comité [www.prichiapas.org](http://www.prichiapas.org).

**SEGUNDO.** Los Comités Municipales, los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones en los municipios, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, a los 22 días del mes de enero de 2018.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

  
Tony Aguilar Pérez  
Presidente

  
Claudia Iveth Gómez Moreno  
Secretaría Técnica